

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso de Verbal de Enriquecimiento sin causa adelantado por PLASTICOS Y PET S.A. contra BANCOLOMBIA S.A, informando que se surtió el término de traslado de la demanda sin que la entidad demandada allegara pronunciamiento alguno, encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

Cali, 3 de abril de 2024

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.462/2023-00246-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día jueves 6 de junio del año 2024 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por secretaría, remítase copia del presente auto al correo de notificaciones de la entidad demandada a saber, notificacijudicial@bancolombia.com.co.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

b) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de **JESUS ANDRES POSSO MURCIA** quien deberá ser citado por la parte que pide la prueba, para que testifique sobre aquello que le conste en relación con los hechos contenidos en la demanda.

c) DICTAMEN PERICIAL: Dese valor probatorio al avalúo comercial IAI-210638, realizado a la Bodega industrial ubicada en el lote uno etapa dos, del Parque industrial y comercial zona franca de Caloto - Cauca con número de matrícula inmobiliaria 124-27982, aportado con la demanda y elaborado por los avaluados DIEGO RAYO OCAMPO y JUAN BOSCO SOLORZANO TOBON, adscritos a la empresa INAVIN - especializada en Ingeniería, Avalúos e Inventarios.

d) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a la sociedad comercial **DIENES Y CIA S.A.S.** identificada con NIT. 860.029.949-0, la exhibición de los soportes contables, los cheques o soportes de transferencia bancaria, que se encuentren en su poder, con los que se realizaron pagos dentro del contrato de compraventa celebrado entre la sociedad DIENES Y CIA S.A.S. como vendedora y la entidad BANCOLOMBIA S.A., por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.750'000.000), por medio del cual se transfirió el derecho real de dominio de la Bodega industrial ubicada en el lote uno etapa dos, del Parque industrial y comercial zona franca de Caloto - Cauca con número de matrícula inmobiliaria 124-27982, mediante la Escritura Publica 10504 de 21 de diciembre de 2017 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá.

Para tal efecto, deberá la parte demandante remitir la notificación del presente auto al tercero **DIENES Y CIA S.A.S** mediante Aviso, para que comparezca a la audiencia y exhiba los documentos relacionados que se encuentran en su poder. Tal como lo indica el inciso 2° del art.266 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Por lo anterior, deberá acreditar la efectiva notificación allegando el acuso de recibo respectivo e indicando el correo electrónico de dicha entidad para la remisión del link de la audiencia virtual.

e) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a la parte demandada **BANCOLOMBIA S.A**, la exhibición de los siguientes documentos: **(i)** Soportes de pago que ha realizado a la sociedad DIENES Y CIA S.A.S. identificada con NIT. 860.029.949-0, como pago del precio de la Bodega industrial ubicada en el lote uno etapa dos, del Parque industrial y comercial zona franca de Caloto - Cauca, con número de matrícula inmobiliaria 124-27982, adquirida por la Escritura Publica 10504 de 21 de diciembre de 2017 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, **(ii)** soportes de pago que de los cánones realizó el locatario o sea la sociedad PLASTICOS Y PET S.A. por el leasing de la Bodega industrial ubicada en el lote uno etapa dos, del Parque industrial y comercial zona franca de Caloto - Cauca con número de matrícula inmobiliaria 124-27982, en la audiencia programada.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA: La entidad demandada guardó silencio dentro del término de traslado de ley.

**Notifíquese,
El Juez,**

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00246-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No. 54 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de Abril de 2024

Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1fac8bed653982cd5d29742e4ea23097f3d9f0e9a2689bfc455913ea4c7184**

Documento generado en 03/04/2024 12:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>